



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 63 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 21 AÑO 2013

**VISTO:** el Informe N° 229-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 7° la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento"*;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo se que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso"*;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 31° del texto enunciado establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, mediante el Informe del Visto, el responsable del Área de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación, el Expediente de Contratación N° 23-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, para la "Contratación de servicio de alojamiento y alimentación para los participantes de la XXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – FENCYT 2013" con los términos de referencia del servicio a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, la determinación del cálculo del precio referencial y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 63 -2013-CONCYTEC-OGA

En uso de las facultades conferidas en el artículo 2º de la Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Contratación N° 023-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO para la ejecución del proceso de selección para la "Contratación de servicio de alojamiento y alimentación para los participantes de la XXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – FENCYT 2013", por un valor referencial de S/. 107,490.30 (Ciento siete mil cuatrocientos noventa con 30/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar el Comité Especial ad hoc, que se encargará de realizar el proceso de selección para la "Contratación de servicio de alojamiento y alimentación para los participantes de la XXIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – FENCYT 2013", el cual estará integrado por las siguientes personas:

#### Miembros titulares:

Presidente: Helí Angel Calle Pesantes  
Miembro: Javier Verástegui Lazo  
Miembro: Jorge Rojas Díez

Representante del OEC.  
Representante del Área Usuaría.  
Representante con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

#### Miembros suplentes:

Presidente: Marco Pacherras Maza  
Miembro: Nicanor Loayza Huamán  
Miembro: Miguel Ayquipa Elguera


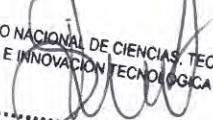
Representante del OEC  
Representante del Área Usuaría  
Representante con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir el original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, al Presidente del Comité Especial designado, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tales efectos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, al Área de Abastecimiento y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

  
  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
.....  
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toza  
Jefa de la Oficina General de Administración

